



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2020-01-094200

Tipo: Interna  
Trámite: 84005 - INGRESOS DE PERSONAL (INCLUYE NOMBRAMEN...  
Sociedad: 1010193726 - LAURA JACOME PAEZ Exp. 0  
Remitente: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION SIN... Consecutivo: 510-000184

## RESOLUCIÓN

Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 8° del Decreto 1023 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario; de igual modo, podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres meses, salvo autorización especial del gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores.

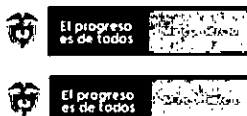
**SEGUNDO.** Que a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

**TERCERO.** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- emitió concepto con oficio No. 20156000119591 del 14 de julio de 2015, mediante el cual señala que la vinculación de supernumerarios está condicionada al término de duración de la vacancia temporal (vacaciones o licencias) o a la labor ocasional y transitoria, y no puede extenderse o prorrogarse indefinidamente en el tiempo, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998.

**CUARTO.** Que en la planta global de la Superintendencia de Sociedades existe una vacante temporal en el empleo Profesional Universitario, código 2044, grado 11, toda vez que su titular, la señora Hadit Camelo Chacón de acuerdo con la Resolución No. 500-005547 del 20 de septiembre de 2019, se encuentra en licencia ordinaria no remunerada para adelantar estudios desde el 7 de octubre de 2019 y hasta el 25 de septiembre de 2020.

**QUINTO.** Que mediante certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal se verificó que la señora Laura Patricia Jácome Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.193.726, cumple con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente para ocupar en calidad de supernumerario el empleo Profesional Universitario, código 2044, grado 11.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la licencia ordinaria no remunerada para adelantar estudios de la funcionaria Hadit Camelo Chacón y con el fin de garantizar la correcta e indispensable prestación del servicio, para el cabal



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajemos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

funcionamiento de la Entidad, se hace necesario nombrar con carácter de supernumerario en el mencionado empleo.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter de Supernumerario a la señora Laura Patricia Jácome Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.193.726, en el empleo Profesional Universitario, código 2044, grado 11, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, con una asignación básica mensual de tres millones doscientos once mil seiscientos setenta y tres pesos (\$3.211.673) m/cte., desde la fecha de posesión y hasta por el termino de tres (3) meses, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Laura Patricia Jácome Páez, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1020 del 7 de enero de 2020, suscrito por el Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades

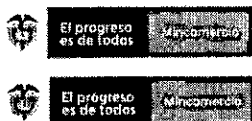
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Juan Pablo Liévano Vegalara**  
Superintendente de Sociedades

Nit.	1.010.193.726	Radicación.	SIN
Cod Dep.	510	Folios	2
Cod Tram.	64005	Cod Fun.	S2503
Anexo	0	TRD.	Historia laboral

Revisó: Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo de Administración de Personal



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

